

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado. 2009-00166-00  
OMTV

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Analizado el expediente se observa que el demandado ya canceló lo acordado mediante audiencia del día 12 de junio de 2012 y plasmado mediante sentencia No. 200 del 30 de julio de 2013.

Por lo anterior se procede a levantar la medida cautelar de embargo de cesantías por cuenta de este proceso, para lo cual se ordena oficiar al pagador, quienes en adelante deberán seguir cancelando lo respectivo a favor del proceso de alimentos de menores de edad que se lleva a cabo en el juzgado segundo de familia de esta ciudad. Por Secretaria líbrese la comunicación respectiva.

Así mismo se observa que existen varios títulos por concepto de causación de intereses a las cesantías para lo cual se ordena la conversión de estos al proceso que se lleva a cabo en ese juzgado entre las partes, con el radicado 63001311000220060034000.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marín Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a thin black rectangular border.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR**

**JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado de hoy

\_\_\_\_\_  
13-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
Secretaria